



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ.

AVINYÓ, a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

REUNIDOS,

De una parte don Eudald Vilaseca i Font, como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Avinyó y en nombre y representación suya, asistido por la secretaria de la corporación, doña Marina Casacuberta i Guix

De otra parte don Josep Careta Cortés con NIF 39.284.439W, en calidad de Presidente del Grupo de Cooperación y Solidaridad de Avinyó.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y

D I C E N :

I. Que el Ayuntamiento de Avinyó, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la vigente normativa de régimen local establecidas en el art /25 de la Ley .25/7, de 1985 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 2 del texto refundido de la Municipal y de Régimen Local de Catalunya, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos. Dado que la legislación vigente le otorga instrumentos para poder hacer efectiva esta competencia como mediante el concierto con otras entidades públicas o privadas

II Dado que el grupo de Cooperación y solidaridad, entre sus objetivos está el de promover y desarrollar proyectos en Ruanda

III Dado que por parte de las autoridades locales se pueden conceder subvenciones y ayudas económicas o de otra naturaleza en favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

IV Con objeto de establecer un ámbito de colaboración y materializar los intereses concurrentes planteados entre el Grupo de Cooperación y Solidaridad y el Ayuntamiento.

V Dado aquello dispuesto en la Ley General de Subvenciones (LGS) aprobada el 17 de noviembre de 2003 (Ley 38/2003) y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Avinyó con fecha 28 de noviembre de 2012.



Ajuntament D'AVINYÓ

En consecuencia, los firmantes acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se registrá por los siguientes

PACTOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Avinyó se compromete a conceder una subvención económica a favor del Grupo de Cooperación y Solidaridad que consignará anualmente en sus presupuestos en función de las disponibilidades económicas.

Establecer para este año el importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) en concepto de financiación del proyecto presentado (RE. Núm. 2016/1762) llamado "Equipamiento de las aulas de la escuela de primaria de Sant François Coll de Ruli. (Ruanda)

Segundo.- El grupo de Cooperación y Solidaridad destinará la subvención a sufragar parcialmente los gastos derivados del proyecto de colaboración, a desarrollar en Ruanda, presentado en el ayuntamiento.

Tercero.- Para el cobro de la subvención, el Grupo de Cooperación y Solidaridad justificará la subvención concedida mediante los justificantes de haber ejecutado el proyecto subvencionado, de acuerdo con el siguiente (art.17.3 del Reglamento de Subvenciones):

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

b) Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención. El informe deberá incluir una descripción de cómo se han desarrollado las actividades, los objetivos alcanzados y la evaluación global de la actividad.
- Liquidación económica de la actividad junto con las facturas o comprobantes que la justifiquen. Las facturas deberán ser originales y compulsadas en el Ayuntamiento.
- Una copia de la documentación y difusión escrita y gráfica de la actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.
- Cuando las actividades subvencionadas se hayan financiado con fondos propios de la entidad o agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el beneficiario deberá corregirla o completarla en un plazo de diez días.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida, en los plazos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament D'AVINYÓ

Cuarto.- La cuantía de esta subvención, el plazo y forma para justificarla, la posibilidad de realizar pagos a cuenta de la subvención, en los ejercicios se concretarán en el acuerdo de concesión de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de fecha 28 de noviembre de 2012.

La subvención a conceder será compatible con otras ayudas o ingresos para el mismo propósito, por esta razón la Comisión deberá incluir en la documentación justificativa una lista de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Quinto. La duración del presente concierto se fija en 2 años a contar desde su firma. Susodicho contrato se podrá prorrogar por periodos, sin que en caso alguno el plazo de las prórrogas sucesivas pueda sobrepasar el máximo de diez años.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Eudald Vilaseca i Font
Alcalde Presidente

Sr. Presidente del Grupo de Cooperación i
Solidaridad.

Sra. Marina Casacuberta Guix.
Secretaria